

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LALÍN Y LA SOCIEDAD DE CAZA Y PESCA PARA PLAN DE MEJORA MEDIOAMBIENTAL Y DE PRODUCCIÓN DE ANIMALES SILVESTRES

Lalín, 27 de JULIO de 2021.

REUNIDOS:

Por una parte, el Ayuntamiento de Lalín, actuando en su nombre y representación el Alcalde de Lalín, D. José Crespo Iglesias con DNI 33841334-P, de acuerdo con las atribuciones que tiene otorgadas por la legislación vigente a causa de su cargo.

Por otra, D. José Luis García Montoto , con DNI 76.819.217-E en calidad de Presidente de la Sociedad de Caza y Pesca de Lalín, con CIF G-36.005.919 , al amparo de las facultades que, para vincularse en este acto, tiene otorgadas.

EXPONEN:

PRIMERO: Que la Sociedad de Caza y Pesca de Lalín, lleva a lo largo de los años distintas actuaciones para **PLAN DE MEJORA MEDIOAMBIENTAL Y DE PRODUCCIÓN DE ANIMALES SILVESTRES** dentro de los terrenos de su tecor.

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento de Lalín, según se señala en el artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985, do 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene competencias en materia de promoción del deporte.

Atendiendo al interés de la actividad que es objeto del presente convenio, en el Presupuesto municipal el ejercicio 2021 dotó la partida 0.341.48934.01 con una subvención nominativa a la Sociedad de Caza y Pesca de Lalín, para el desarrollo del **PLAN DE MEJORA MEDIOAMBIENTAL Y DE PRODUCCIÓN DE ANIMALES SILVESTRES** por 10.000,00 euros. Dicha partida fue creada tras la tramitación del correspondiente expediente de modificación de créditos (Nº 5-P /2021).



A tal fin, las partes firman el presente Convenio de Colaboración según las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA:

El objeto del presente Convenio es regular las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Lalín y la *Sociedad de Caza y Pesca de Lalín para el desarrollo del **PLAN DE MEJORA MEDIOAMBIENTAL Y DE PRODUCCIÓN DE ANIMALES SILVESTRES.***

SEGUNDA:

Las obligaciones generales derivadas de la aplicación de la normativa de ayudas y subvenciones están establecidas en las leyes:

- Artículo 25. 2 I), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el municipio ejercerá competencias en las siguientes materias: "promoción del deporte e instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre".
- Ley 3/2012, de 2 de abril, del deporte de Galicia.
 - Artículo 17. Reconocimiento de modalidades y especialidades deportivas.
 - Sección 1.ª Competiciones y eventos deportivos.
 - Artículo 18. Clasificación.
 - Artículo 19. Competiciones oficiales de ámbito autonómico.
 - Artículo 20. Organización de competiciones oficiales de ámbito estatal o internacional en la Comunidad Autónoma gallega
 - Artículo 21. Requisitos mínimos de las competiciones oficiales
 - Artículo 23. Seguro de responsabilidad civil.
- Ley 38/2003, do 17 de novembro, General de Subvenciones,
- Ley 9/2007 de Subvencions de Galicia
- Bases 25 e 26 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lalín para el ejercicio 2021.

TERCERA :

Son obligaciones de la Sociedad de Caza y Pesca de Lalín:

- La organización y el desarrollo del **PLAN DE MEJORA MEDIOAMBIENTAL Y DE PRODUCCIÓN DE ANIMALES SILVESTRES** y a atender y solventar cualquier reclamación que se presente como consecuencia de la realización del mismo, quedando el Ayuntamiento de Lalín exento de cualquier responsabilidad en este sentido.



- Indicar en toda la documentación, anuncios, folletos y publicidad en los medios de comunicación que se vayan a utilizar que el Ayuntamiento de Lalín participa en la financiación de dicha actividad.
- Emplear la totalidad de la subvención en la actividad de **PLAN DE MEJORA MEDIOAMBIENTAL Y DE PRODUCCIÓN DE ANIMALES SILVESTRES**
- Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención del Ayuntamiento de Lalín, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de la ayuda objeto del presente convenio.
- La Sociedad de Caza y Pesca de Lalín se compromete a cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

CUARTA:

El Ayuntamiento de Lalín se compromete a:

- Aportar para la ejecución del presente convenio la cantidad de 10.000,00 €.
- Este Convenio tiene una naturaleza puramente de colaboración y dinamización de la actividad, entendiéndose que la cantidad a la que el Ayuntamiento de Lalín se compromete con 10.000,00 €, es para cubrir gastos esenciales de las actuaciones a desarrollar en el marco de este convenio, por lo que no se puede referir a este Convenio ninguna naturaleza laboral, mercantil, civil o de cualquier otra clase jurídica. La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral, o de cualquier otra naturaleza, entre las personas o profesionales que desarrollen las acciones que constituyen el objeto de este convenio con el Ayuntamiento de Lalín, de tal manera que, por este concepto, no se le podrá exigir al Ayuntamiento responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria.

QUINTA :

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso se admitirán gastos que superen en un 40% del importe de la subvención concedida en gastos de manutención y alojamiento. Los gastos, a modo de ejemplo pueden incluir: mano de obra, seguros, repoblación de especies, pago de alquiler de maquinaria, gastos de combustibles, alquiler de equipos necesarios (ej: tractores, desbrozadoras, sembradoras, etc)

El importe subvencionado por el Ayuntamiento de Lalín se liberará una vez presentada la correspondiente justificación por parte de la Sociedade de Caza y Pesca, aprobada a cuenta justificativa, y luego de la presentación de certificaciones acreditativas de que la Sociedad de Caza y Pesca se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Lalín.



La cuantía máxima subvencionable asciende a 10.000,00 €

SEXTA:

Antes del 30 de noviembre del 2021 la Sociedad de Caza y Pesca deberá presentar la siguiente documentación justificativa:

1. Una memoria donde figure el programa que se desarrolló:

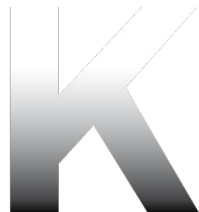
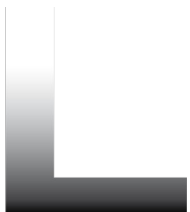
- Esa memoria contendrá una relación de las actividades hechas y una relación clasificada de los gastos por cada actividad hecha, con identificación del acreedor y del documento justificativo, su importe, la fecha de emisión de la factura, y de la fecha de pago, de acuerdo con el artículo 75 del RD 887/2006 del Reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones (LGS).
- Presupuesto detallado de ingresos y gastos de las actividades subvencionadas.

2. Cuenta justificativa de los gastos en la que se determinará el coste o gasto total de la finalidad subvencionada, detallando las facturas o documentos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo o con eficacia administrativa por el importe total, como máximo, del gasto subvencionable, al amparo de lo establecido en el artículo 30.3) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre (Ley general de subvenciones y su Reglamento).

En la cuenta justificativa debe relacionarse el nombre y CIF/DNI del proveedor, número de factura, fecha de emisión, concepto, importe de la factura, fecha de pago e importe imputado a la justificación de la ayuda.

Las facturas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Deberán ser originales, expedidos por la empresa suministradora de los bienes o servicios. Se admitirán copias compulsadas por el propio Ayuntamiento, no obstante antes de realizar las fotocopias y compulsas de las mismas se estampará en los justificantes originales un sello con la siguiente leyenda: "En cumplimiento de la Ley 38/03 esta factura fue utilizada como justificante del gasto para la obtención de la subvención en concepto de plan de mejora medioambiental y de producción de animales silvestres".
- Se asumirá el compromiso de aportar los originales en el momento que le sean requeridos.
- La factura deberá venir especificada en moneda local y recoger la fecha de emisión de la factura.
- Deberá constar en la factura una explicación del gasto. Si a criterio del Ayuntamiento el justificante no es lo suficientemente claro en este aspecto, deberá venir acompañado de nota explicativa de la que se deduzca una clara relación del gasto con la actividad subvencionada.
- Reflejará los datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Reflejará los datos identificativos del destinatario que deberá ser la entidad



subvencionada (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).

- Incluirá una descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total, importe pagado y moneda. Deberá reflejarse el IVA correspondiente o impuesto equivalente para o su caso, que esté en vigor en el país de emisión de la factura. Cuando la cuota se repercuta dentro del precio deberá indicarse "IVA incluído".
- Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil utilizados para la justificación. Sólo se admitirán los pagos realizados mediante transferencia bancaria, por lo que las facturas deberán acompañarse del correspondiente justificante de dicha transferencia. En el caso de pagos por importe igual o inferior a 200 euros se admitirá el pago en metálico o cheque siempre y cuando se haga constar en la factura el sello del proveedor, a diligencia de factura pagada y el nombre, DNI y firma de la persona que diligencie el cobro de la misma y además, en el caso del pago por cheque: extracto bancario y copia de la matriz del talón. En el caso de pagos en metálico, le corresponde al Ayuntamiento comprobar la justificación de ese medio de pago que se hará constar en informe justificativo en el que se acredite que el pago mediante transferencia o cheque supondría una carga desproporcionada para el beneficiario teniendo en cuenta la finalidad de la subvención y la naturaleza del gasto. Se atenderá para hacer ese informe de forma prioritaria a la cuantía del pago. De no justificarse ese pago en metálico, se entenderá no justificado esa cuantía del gasto.
- En el caso de que se tengan realizado pagos que conlleven retención de IRPF deberán presentar el correspondiente modelo justificativo, de tener realizado el ingreso de dicha retención en la Agencia Tributaria.

3. Declaración jurada sobre la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier otra administración pública o de particulares o de entidades privadas tanto aprobadas como pendientes de resolución.

4. Designación de la cuenta bancaria en la que se efectuarán los ingresos, según las normas establecidas por la Tesorería Municipal.

5. En el caso de que la subvención se destine a financiar un suministro o servicio de más de 15.000,00 € sin IVA se tendrán que presentar tres presupuestos, excepto las excepciones del artículo 31.3 da LGS (no será preciso solicitar tres presupuestos si para el gasto, por sus especiales características, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se realizara con anterioridad a la subvención).

6. Certificación de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de que non pudiera obtener esos certificados el Ayuntamiento y el plazo de validez de los ya presentados ya acabara, conforme con lo estipulado en el apartado e) del artículo 14 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre.

7. Declaración jurada expedida por el Presidente relativo al desarrollo de las actividades



Secretaría Xeral

por lo que se acredite que la subvención fue destinada a la finalidad para la que fue concedida.

8. El gasto justificado documentalmente deberá alcanzar, como mínimo, el importe al que asciende el presupuesto de gastos recogido en la cláusula quinta. De no justificarse el total del presupuesto de ejecución del Convenio, el Ayuntamiento de Lalín minorará su aportación proporcionalmente.

9. Presupuesto detallado de ingresos y gastos de la actividad.

10. Muestras de la publicidad (carteles, anuncios, folletos...) en las que figure que el Ayuntamiento de Lalín participa en la financiación de dicha actividad.

El gasto justificado documentalmente deberá alcanzar, como mínimo, el importe que asciende a la subvención nominativa de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta. De no justificarse el total del importe concedido, el Ayuntamiento de Lalín minorará su aportación proporcionalmente.

SÉPTIMA :

Son causas de reintegro de la subvención, junto con los intereses de demora correspondientes desde el momento de su pago, la no presentación en plazo de la documentación prevista en la cláusula sexta de este convenio además de las establecidas en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Sociedad de Caza y Pesca de Lalín con CIF G-36.005.919 quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador establecidos en la Ley General de Subvenciones y en la Ley General Presupuestaria.

Para los supuestos no previstos en este convenio serán de aplicación las normas incluidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lalín para el ejercicio 2021, en la Ley 38/2004, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento y en la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia.

OCTAVA:

Las cuestiones litigiosas surgidas de la aplicación del presente Convenio, y no resueltas en vía administrativa, serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso administrativa.

NOVENA :



Secretaría Xeral

El presente convenio se resolverá por incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas que lo regulan.

DÉCIMA:

Comisión de seguimiento, control e interpretación del convenio: con la finalidad de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto, actuaciones, contenido y ejecución del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento con funciones para la interpretación y coordinación de las obligaciones y derechos derivados de la suscripción del mismo. Dicha Comisión, estará integrada por representantes de las partes firmantes.

UNDÉCIMA:

El período máximo de vigencia del presente convenio será desde el día da su firma hasta el **30 de noviembre del 2021.**

Leído por las partes y como prueba de conformidad con lo expresado en el presente convenio, lo firman y rubrican por triplicado ejemplar, en el mismo lugar y fecha que se indica al comienzo.

POR EL AYUNTAMIENTO DE LALÍN
El Alcalde de Lalín,

POR LA SOCIEDAD DE CAZA Y PESCA
El Presidente,

Fdo.: D. José Crespo Iglesias

Fdo.: D. José Luis García Montoto

L

K

M

O